



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP**

**No. CEU-069-2023
(Del 26 de septiembre de 2023)**

“Por la cual no se acepta la postulación de los estudiantes Miriam Rebeca Araúz Morales (Principal) y Marialuz Saavedra Vergara (Suplente) como candidatos del Estamento Estudiantil para la elección de los nuevos miembros de los órganos de gobierno 2023-2024 de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado mediante Resolución de Consejo Superior No. 002-2013 de 25 de julio de 2013, en su artículo 262, crea el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el nuevo Comité Electoral Universitario (CEU) fue electo y proclamado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-037-2023 de 28 de junio de 2023; y fue instalado el 19 de julio de 2023 bajo Resolución No. CEU-040-2023, según establece el artículo 264 del Estatuto Orgánico de la UMIP.

Que, para efectos del proceso electoral para la elección de los representantes ante los órganos de gobierno de la UMIP, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Elecciones No. CEU-002-14 del 31 de marzo del 2014.

Que el Comité Electoral aprobó el Calendario Electoral y señaló el periodo de postulación para cumplir con el proceso de postulación y sus tres fases señaladas en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de la revisión y análisis de las postulaciones recibidas, en cumplimiento del Calendario de Elecciones, identifican a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes que son aceptados para participar oficialmente en las elecciones para representar los Órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Artículo 20. (Postulaciones de estudiantes) Los interesados en postularse para ser candidatos a elección como miembros a representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, por parte del estamento estudiantil, presentará los documentos requeridos para formalizar su candidatura como nómina con su principal y su suplente:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente lleno y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente o pasaporte vigente.



3. Certificación original expedida por la Secretaría General- UMIP que le acredita que está inscrito como estudiante con un año de antigüedad y un índice académico mínimo de 1.50 como estudiante regular y no pertenecer a otro estamento.

Toda la documentación debe ser entregada personalmente por la nómina, el candidato a representante de los docentes, ante los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, dentro del período señalado por el calendario electoral, y el incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Parágrafo: Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación."

Que los estudiantes **Miriam Rebeca Araúz Morales (Principal)** y **Marialuz Saavedra Vergara (Suplente)** retiraron el día 19 de septiembre de 2023 el formulario No. 004 para postularse como candidatos del Estamento Estudiantil para la elección de los nuevos miembros de los órganos de gobierno 2023-2024 de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, cumpliendo con la primera fase.

Que el día 20 de septiembre de 2023 los estudiantes **Miriam Rebeca Araúz Morales (Principal)** y **Marialuz Saavedra Vergara (Suplente)** hicieron entrega del formulario No. 004 acompañado de los siguientes documentos:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente lleno por ambas aspirantes distinguido con el No. 004.
2. Fotocopia de las cédulas de identidad personal vigentes de ambos aspirantes.
3. Registro académico expedido por la Dirección de Secretaria General, ambas originales, indicando índice de 2.043 a favor de MIRIAM REBECA ARAÚZ MORALES e índice 2.134 a favor de MARIALUZ SAAVEDRA VERGARA.
4. Certificaciones emitidas por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad Pública emitidas a favor de MIRIAM REBECA ARAÚZ con fecha de 25 de septiembre de 2023 original, donde consta que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni ha sido condenada por delito doloso o contra la administración pública.

Que las Estudiantes **Miriam Rebeca Araúz Morales (Principal)** y **Marialuz Saavedra Vergara (Suplente)** no cumplieron con el requisito señalado en el artículo 20, numeral 3, Certificación original expedida por la Secretaría General- UMIP que le acredita que está inscrito como estudiante con un año de antigüedad.

Que la estudiante **Marialuz Saavedra Vergara (Suplente)** no cumplió con el artículo 20, Parágrafo donde los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis proceden a no aceptar la postulación de los estudiantes **Miriam Rebeca Araúz Morales (Principal)** con cédula de identidad 4-818-2297 y **Marialuz Saavedra Vergara (Suplente)** con cédula de identidad 7-714-231 para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá 2023-2024.

Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, no aceptar la postulación de los estudiantes **Miriam Rebeca Araúz Morales (Principal)** con cédula de identidad 4-818-2297 y **Marialuz Saavedra Vergara (Suplente)** con cédula de identidad 7-714-231 para la



elección de los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá 2023-2024, no cumplieron con el artículo 20, Parágrafo donde Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación de los estudiantes **Miriam Rebeca Araúz Morales (Principal)** con cedula de identidad 4-818-2297 y **Marialuz Saavedra Vergara (Suplente)** con cédula de identidad 7-714-231 para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13, de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Reglamento General de Elecciones bajo Resolución No. CEU-002-14.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Prof. Marcos Vigil
Presidente
Comité Electoral Universitario

Sr. Máximo Araúz
Secretario Habilitado
Comité Electoral Universitario